INFORME SUPERVISIÓN PROCESO CONTRATACION ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

- **Proceso No.:** 5-2025
- **Entidad solicitante:** Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
- **Identificación No.:** 802007601
- **Municipio:** Barranquilla
- **Departamento:** atlántico
- **Fecha elaboración:** junio 20 de 2025
- **Nombre funcionario responsable:** Sindy Paola Chavez Mendoza
- **Identificación no.:** 1102862669
- **Cargo:** docente
- **Objeto:** servicio de podado gradual de árboles, recolección y evacuación de residuos, limpieza de todos los techos, plafones, vigas canales y desagues
- **Contratista:** Jimmy Rodriguez Castillo
- **Tipo de identificación:** C.C.
- **Identificación No.:** 72182185
- **Observaciones:**
  - El ordenador del gasto de la entidad estatal es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato y cuya función de supervisión estará sometida a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
  - Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de ciertos actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
  - No podrán ser supervisores o interventores quien se encuentre incurso en alguna de las causas de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el código general disciplinario (Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 o la que adicione, modifique o derogue) de igual manera, quien se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con las entidades del estado.
  - El ordenador del gasto al ejercer funciones de supervisión o interventor, se acoge a lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", ya que responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación.

- **INFORME TÉCNICO:**
  - De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista se estima que su cumplimiento ha sido conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de la referencia No. **5-2025** y de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este.
  - Para la ejecución de este se estableció un plazo de **ciento cincuenta (150) dias**
  - Se verificó que el contratista brindó los documentos necesarios para el desarrollo del proceso contractual.
  - Se verificó el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración de este.

- **INFORME ADMINISTRATIVO:**
  - No se requirió de ampliación de tiempo ni adición de recursos, por lo que se da total cumplimiento a las necesidades de las Instituciones Educativas establecidas inicialmente en cuanto a los plazos y valor establecidos.
  - Se recalca el cumplimiento principal de mantener estricto control sobre la ejecución del objeto contractual solicitado.
  - Se exigió al contratista entrega del informe de actividades desarrolladas, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. (aplica únicamente para servicios)
  - Se certifica que no existe conflicto de interés que se haya surtido durante la actividad de vigilancia y control contractual.

Powered by CamScanner

- Se notifica al responsable de la organización documental la custodia y archivo de la documentación relacionada al contrato para proceder a autorizar el pago conforme a lo ejecutado y solicitado.

- **INFORME JURÍDICO:**
  - Dentro de las medidas y procedimientos que fueron impartidas para la concertación del contrato, se hizo necesaria la verificación de la información entre la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** y el contratista **Jimmy Rodriguez Castillo** identificada con **C.C. No. 72182185** con el objetivo principal de realizar un control y seguimiento a los aspectos jurídicos que llevaron al perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyeron el plazo, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, modificaciones; de tal manera que dichos aspectos implican el cumplimiento de las cláusulas contractuales suscritas en el contrato.
  - Las garantías, obligaciones y multas del presente contrato se encuentran incluidas en las cláusulas contractuales del contrato celebrado por la institución educativa y el contratista así mismo como las cláusulas referentes a plazo y forma de pago y monto.
  - De conformidad con las cláusulas prescritas en el contrato, establecen que, a la fecha de terminación del suscrito, las obligaciones y responsabilidades de las partes, se han cumplido según avance, de manera satisfactoria y por las cuales no se han presentado sanciones o multas.
  - Se certifica por medio del presente que el contrato no presenta novedades, irregularidades o incumplimientos del(a) contratista, por lo que se ha entregado para evaluación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
  - Además, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.

- **INFORME FINANCIERO:**
  - **Rubro presupuestal establecido:** servicios mantenimiento
  - **Código presupuesto:** 2.1.2.02.02.008.06
  - **CDP No.:** 0000000005 de junio 3 de 2025
  - **Valor CDP:** 10,000,000
  - **RP No.:** 0000000005 de junio 9 de 2025
  - **Valor RP:** 10,000,000
  - **Valor contratado:** diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
  - **balance de ejecución:**

Valor contrato suscrito	*Valor solicitado*	*Saldo contrato*
Cinco millones de pesos m/cte. ($ 5,000,000)	$ 5,000,000	*$ 5,000,000*

Atentamente,

Sindy Chávez M.

Sindy Paola Chavez Mendoza
C.C. No. 1102862669
Supervisor

Powered by CamScanner